



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con memoriales que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CISA (CESIONARIA DEL BANCO GRANAHORRAR)
DEMANDADO	JANETH CERON TORRES OSCAR GALEANO BERMUDEZ
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 1997-19254-00.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe de secretaría y leído el escrito mediante el cual se solicita la cancelación de hipoteca.

Al respecto debe saber el peticionario que en el presente proceso ejecutivo hipotecario la parte demandante presentó como título base de la presente escritura pública de hipoteca No. 4534 de fecha 29 de diciembre de 1995; proceso en el que el día 03 de marzo de 2005, se ADJUDICÓ el bien inmueble objeto del presente proceso en diligencia de remate a la señora DIOMIRA NIEVES CASAÑAS; Remate que fue aprobado mediante auto de fecha 18 de mayo de 2005.

Como consecuencia de lo anterior se libraron los oficios respectivos de cancelación de embargos y el EXHORTO No. 164 de fecha 15 de junio de 2005, por medio del cual se ordenó la cancelación de la Hipoteca No. 4534 de fecha 29 de diciembre de 1995, diligencias que fueron realizadas efectivamente tal como se puede ver en las anotaciones 014 y 007 del certificado de tradición del bien inmueble.

Pretende el peticionario que se cancele la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 637 de fecha 28 de febrero de 1995 visible en la anotación 003, escritura que no fue objeto del presente proceso ejecutivo; ante lo cual no es procedente acceder a lo solicitado, pues no la vía adecuada para los fines perseguidos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONE

NEGAR la solicitud de cancelación de hipoteca constituida mediante escritura pública No. 637 de fecha 28 de febrero de 1995, por no ser este el medio indicado para los fines perseguidos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

**A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.**

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b21c9043bd073edfccb97eef8e122006d304a07260d33c68acf86cab806c60**

Documento generado en 15/04/2024 09:46:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>